

Lima Si en nov. de 1745.

Cont

1

Remítase esta Carta con la que incluye al Sr. Juan
Sivato del R. Dño de la media Armata para que
en inteligencia de su Contenido informe lo que ve e

Ófese

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Señor
Vea se digno fiar en mi Cuidado el Gobierno de
esta Provincia de Tarma. Contos Nombra
de Justicia maior. Juan Beniente de Cap. Gral
de ella: favor que apruebo mi R. D. al
mano del Conosimiento propio, con que me
hallaba de que noto mereca. Tenpraba de lre
agradecimientos, Cautibó mi genio y voluntad
para desempeñar tan superior Confianza, aban
donando como de menor importancia el Cui
dado de mi hacienda, zita en la Provincia de
Jaussa, sin pensar por lo Respectivo á lla
en otra Cosa mas que en desfructarla para los
mas crecidos gastos que con los empleos de
me son de precisos en esta: En que, sin el mas
peu Interes, e solitario Administrar Justicia
Juan Beniente, No e dado (Dios sabe quan
casaca, y ampiamente) á todo lo que se a ofiel
zido: cumpliendo en ello mi desbelo, Itzauaxo, y
el de otras personas, que para Cumplirlo me
an cuidado; porque para mi punto, zelo en
el Servicio de Ambas Magestades, que veo me
tiene la carga, todo lo demás, y qualquiera
atrazo y gasto a sido y lo desestimable: Lo qual
supuesto.

Suere aora Señor con que el Contador Ince
rino de las R. Casas de Jaussa e Antonio Thom
boni Con Orden del Cavallero Juan de la Media
Armata me despacha la Carta de jurta, pidiendome
con precision Dpl. por el dho. Servicio, que deuo
pagarlo antes de la jurta enposesion de los R. Oficios
empleos de Justicia maior Interino con Salario
de Beniente de Capitan Gral: que sabiendo de

CO-MI
CAJ: 14
DOC: 935
FOL: 2
1745



Abisc. 0935

Continuar más & en Año de Francisco José
Sibos á Satisfacción del dho. Honroy:

Y teniendo por dura y dura ael dho. mi zelo
Y desinterés, remessante Contribucion y demas
que el mismo Sibos Califica de Infusa; por
que la llama primera Decima, que parece Sare
taucion at salaris, Tarenta que suma de Interis
no Sine; no pudo omitir el dar a Vea noticia
& llo: para que su Grande Justificacion y Ple
das, del favor que le e merecido, me ordene y
mande, que pague dno el mencionado dencido, pues
siendo mi obligacion. Y deso le dectar los pueptos
& sea Con Ciega obediencia (Itubiera por gran
favor el que me equimiera de los dho. empleos) todo
lo demas. Itadha Contribucion es menos,
de Provincia no ai Coiagraue ni de Cuidado
que participar a Vea ni menos de las frontexas
por que el Nombre de Vea del Respeto del Sr.
Gal de las Armas Marques de Suená Sermosa
las tienen aseguradas

Yo señor Guarde la Importantissima
Persona de Vea Como este Reyno á menes
ter. Laama Tocubue 13 de 1725.

Yo
A Señor,
Cota dlos Pies de Vea sumas Vendo Criado



Benito Brancoso

Lima 7 de Nov. de 1744

Remite este auto al Juygado del Real Dño de la media anata

Ex. mo. por

para que en un
telig. de que el
nombram. que hizo
de then. de Capp.
Grat. y Just. May. in
terno en D. Benito
to Francisco, fue lo
lo por el corto tiem
yo que durare la
ausencia del Que
yo propietario, Cu
vindicación de Cui
tor Cargos, Cuyas
diligencias, diga,
quedaron evagua
das, Zen su virtud
se recibyo el dho
Comis. a Continuar
el mando de la Real
viniua; asseple, y
Cargue al dho D.
Benito la que le Comisyon dize

Don Decreto de 1. del pres. se sirve V. C. de mandarme In
forme lo que se me ofreciere sobre el Contexto de esta Caxua,
y lo que pueda decir en este asunto,
es, que por Decreto de V. C. de 14. de Sept. de este año, se me
avisa haver tenido V. C. por combeniente, el nombrar por
Justicia May. y then. de Capp. Grat. interino de la Proc. de
Lima a D. Benito de Franco, para que en su Inteligen
cia, di yo las respectivas providencias, afin de que se satisfa
ga lo que debiere del Real Dño de Media-ann. en cuya atencion
avise al Cont. Ofiz. A. de Laxa cobrase del contenido 32, 4.
que corresponden a este Dño, por el Nombram. de Just. May. inte
rino, y sesenta y cinco pesos, por el de then. de Capp. Grat. pre
viniendo al dho Ofiz. A. que le hiciera afianzar, que satisfa
rà en adelante, segun el Espo que obrudiere el mencionado
empleo, otra tanta Cant. en cada un año, que es lo que se prac
tica en el Cobro de este Dño de mi Cargo; sobre que no se me
ofrece otra cosa que decir en este particular, en cuya vista
vira V. C. de auxiliar la dha providencia, para su mayor puntua
cumplim. por ser del servicio de el M. y aumento de su Re
al Haz. o como fuere may del Sup. agrado de V. C. Lima, y
Nov. 6. de 1744.

al tiempo que estubo exerciendo
los empleos; teniendo tambien presente para la mayor equi
dad en la Regulacion, que le nombre en ellos por conveniente al
Real. del Rey.

ff. Doncarrero y Galland

Lesler